ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes - Sotomayor para desarrollar el proyecto: “Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes”, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las siguientes actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado por el Municipio de LOS ANDES (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

CRONOGRAMA

No	Momento	ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO	MES				MES				MES			
				S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
1	Convocatoria de participación para los adultos mayores	Socializar el proyecto, su alcance y actividades ante integrantes y líderes de las comunidades tanto del casco urbano como del sector rural de San Sebastián y Pangus	Iniciación del proyecto y comunidades	X	X										
2		Realizar la jornada de inscripciones invitando a los adultos mayores puerta a puerta y con perifoneo para la conformación de grupos de trabajo tanto en el sector urbano como en las comunidades rurales de San Sebastián y Pangus	Conformados los grupos de trabajo con adultos mayores, dos para el casco urbano, uno con la comunidad de San Sebastián y uno con la comunidad de Pangus	X	X										
3	Habilitación de espacios culturales	Realizar encuentros culturales de danza con énfasis en bailes típicos de la región (la guaneña o el sanjuanito)	Adultos mayores fortalecen sus habilidades en bailes tradicionales típicos de la región			X	X	X	X	X	X	X	X		
4		Realizar encuentros culturales de pintura, utilizando como inspiración los paisajes y tradiciones locales.	Adultos mayores produciendo pinturas inspiradas en paisajes y tradiciones locales			X	X	X	X	X	X	X	X		

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

5		Realizar encuentros culturales desde los círculos de narración oral, donde los adultos mayores puedan compartir sus memorias y relatos.	Escenarios de remembranza de memorias y relatos locales de los adultos mayores			X	X	X	X	X	X	X	X		
6		Realizar encuentros culturales de manualidades con materiales reciclables o elementos de la región, como tejidos y bordados.	Creación de manualidades o artesanías con materiales reciclables y elementos de la región			X	X	X	X	X	X	X	X		
7	Encuentros intergeneracionales	Diseñar el espacio físico de la tulpa, recreando un ambiente acogedor y tradicional (con fogón simbólico o decoración), y extender la invitación a los jóvenes para participar de encuentros intergeneracionales con los adultos mayores. Estos procesos se llevan a cabo de manera previa a cada tulpa	Espacios listos para los encuentros intergeneracionales				X			X			X		
8		Desarrollar la jornada de la tulpa "PALABRAS SABEDORAS DE LOS ABUELOS" alrededor de la palabra y la oralidad donde los adultos mayores compartan leyendas, historias locales, anécdotas de vida y juegos tradicionales promoviendo la interacción de los jóvenes.	Promoción del diálogo intergeneracional y el compartir de historias, anécdotas y juegos tradicionales					X			X			X	
9	Feria de exposición artística y cultural	Elaborar el programa de la feria artística y cultural que incluya exposiciones, presentaciones artísticas, galería de pinturas y manualidades,	Programa definido con actividades culturales y artísticas										X		

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

		puestos temáticos para la interacción de los asistentes con los adultos mayores sobre tradiciones y actividades interactivas relacionadas con juegos tradicionales												
10		Llevar a cabo la feria artística y cultural de los adultos mayores del Municipio de Los Andes, una en el sector urbano y 2 en el sector rural (una en San Sebastián y otra en Pangus).	Feria realizada con la participación de autoridades locales, adultos mayores, jóvenes e integrantes de las comunidades										X	X
11		Diseñar y ejecutar un plan de comunicaciones para la difusión de las actividades del proyecto y la creación de un registro audiovisual de los encuentros con testimonios y momentos destacados.	Difusión del proyecto y registro audiovisual con testimonios y momentos destacados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

Obligaciones del Municipio

Obligaciones Especificas

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, para la consecución de dicho proyecto.
2. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el convenio y sus anexos.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
4. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento en virtud del presente convenio.
5. Realizar el proceso de convocatoria e invitación en la cabecera municipal del Municipio de Los Andes y en las comunidades rurales de San Sebastián y Pangus conformando 4

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

grupos de adultos mayores beneficiarios del proyecto.

6. Habilitar espacios culturales para el desarrollo artístico y cultural de los adultos mayores.
7. Realizar encuentros intergeneracionales alrededor de la tulpa “PALABRAS SABEDORAS DE LOS ABUELOS”
8. Exponer los trabajos artísticos y culturales creados por los adultos mayores en la “Feria Cultural del Adulto Mayor del Municipio de Los Andes”.
9. En la ejecución del objeto del convenio el Municipio de Los Andes (N) deberá garantizar la realización de todas las actividades que se describen en el alcance del objeto del convenio y cronograma de actividades, de conformidad con el proyecto aprobado la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.
10. El Municipio de Los Andes (N) deberá aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación a los contratos celebrados con terceros y derivados de los recursos transferidos a través del presente convenio. Lo anterior según lo establecido en la Ley 2023 de 2020 y en las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, así como lo reglamentado a través del Decreto No. 807 de 2022 expedido por el Gobernador de Nariño.
11. Garantizar que los procesos de contratación derivados del presente convenio se adelanten con arreglo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y publicidad.
12. Adelantar bajo su responsabilidad, los procesos de contratación que se requieren para ejecutar el presente convenio, aplicando estrictamente las modalidades de selección por convocatoria pública aplicables: sea licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada o mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, llevando a cabo todas las etapas dispuestas para la convocatoria pública que aplique.
13. Exigir en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las garantías que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
14. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del convenio, la entidad convenida deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño.
15. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
16. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
17. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
18. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
19. Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución.
20. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
21. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio a celebrarse.
22. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

presupuestado será asumido por parte del Municipio de Los Andes (N).

23. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
24. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
25. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
26. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto "Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes" la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MDA/CTE ($69.939.229,00)
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de LOS ANDES, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un costo total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MDA/CTE ($69.939.229,00)** aportados en su totalidad por el Departamento de Nariño.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del Municipio de Los Andes (N).

CUARTA.- FORMA DE GIRO DE RECURSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de Los Andes (N), de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el Departamento, equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($34.969.614,00) MDA/CTE. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en la certificación final de cumplimiento del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio.
2. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual y obligaciones al 100%, previa presentación del informe final, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo, donde se amortizará el valor desembolsado a título de anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del convenio, se deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el MUNICIPIO deberá aportar la certificación expedida por el banco, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en el desembolso pactado en el mismo porcentaje otorgado, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el Municipio al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al Municipio, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos pactados, además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), y los demás que requiera el supervisor del convenio). El pago está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO QUINTO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del
supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Municipio mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 30 de abril de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Los Andes - Departamento de Nariño.

Se resalta, que mediante ordenanza No. 24 del 19 de diciembre de 2024 la honorable

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

Asamblea Departamental de Nariño autorizó al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios más allá del 31 de diciembre de 2024. (página 09).

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2024110153	21/11/2024	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2023003520143-97990-16-1.3.3.3.20	$20.000.000,00	$20.000.000,00
		2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2023003520143-97990-16-1.3.3.1.00	$50.000.000,00	$49.939.229,00
VALOR TOTAL A APROPIAR				**$69.939.229,00**

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
5. Verificar que la entrega de los incentivos se haya realizado en el marco de una convocatoria, donde se hayan fijado reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.
6. Colaborar con el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
7. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
8. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Municipio.
9. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
10. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al Municipio.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Municipio, en el marco de ejecución del convenio.
13. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el MUNICIPIO cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al MUNICIPIO para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

14. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
15. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
17. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
19. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio, a través de la plataforma de SECOP II.
20. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el MUNICIPIO al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
21. Verificar como requisito para cada desembolso, que el Municipio se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
22. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
23. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Por parte del Municipio de LOS ANDES (N), la supervisión estará designada al Secretario de Cultura o quien haga sus veces.

OCTAVA.- GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de desembolso del convenio, el Departamento exige que el Municipio, deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad Estatal; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad Estatal; (c) los daños imputables a la Entidad Estatal por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 5°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DÉCIMA.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N): Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél;

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA SÉXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del EL MUNICIPIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA QUINTA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES (N)

los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EDUARD ALVAREZ DELGADO

Proyectó: EDUARD ALVAREZ DELGADO
Abogado Contratista
Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Revisó: *Henry Dávila*
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2024120840

Fecha: 31/12/2024 **Nombre:** MUNICIPIO DE LOS ANDES

Tercero: 800019112 **Sucursal:** 001

Concepto: CONVENIO GN4102-2024 Aunar esfuerzos económicos, técnicos, financieros, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Los Andes - Sotomayor para desarrollar el proyecto Espacio ArteSano para el Adulto Mayor en el Municipio de Los Andes de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2023003520143-97990-16-1.3.3.1.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Cultura/Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de promoción de actividades culturales /Apoyo a las expresiones culturales de poblaciones vulnerables para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Recursos del Balance de libre destinación	DIS	2024110153	49,939,229.00
2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301053-2023003520143-97990-16-1.3.3.3.20	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Cultura/Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos/Arte y cultura/Servicio de promoción de actividades culturales /Apoyo a las expresiones culturales de poblaciones vulnerables para la vigencia 2024 en el departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/R.B. Estampillas	DIS	2024110153	20,000,000.00
			TOTAL:	69,939,229.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: RONAL ALEXANDER BASTIDAS ORTIZ

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
7750026648

PÓLIZA No: 775 - 47 - 994000000870 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS PASTO** COD. AGENCIA: 775 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	03	01	2025

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	03	01	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE LOS ANDES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.019.112-2**

DIRECCIÓN: LOS ANDES CIUDAD: SOTOMAYOR, NARIÑO TELÉFONO: 3218415760

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

BENEFICIARIO: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.103.923-8**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	31/12/2024	31/10/2025	6,993,922.90
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	31/12/2024	31/10/2025	34,969,614.00

BENEFICIARIOS
NIT 800103923 - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
|
OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4102-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES - SOTOMAYOR PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "ESPACIO ARTESANO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES", DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****41,963,536.90	$ **********279,604	$****11,000.00	$ *******55,215	$ **********345,818

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
SILVIO URIEL VIVEROS OJEDA	8846	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000775002664

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C9DF25780F0DFA785B

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * **Celular:** 310 223 4304 * **Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 91 80 * **Fax:** (601) 791 91 80 * **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Creando Oportunidades

BBVA COLOMBIA

NIT. 860.003.020 -1

CERTIFICA :

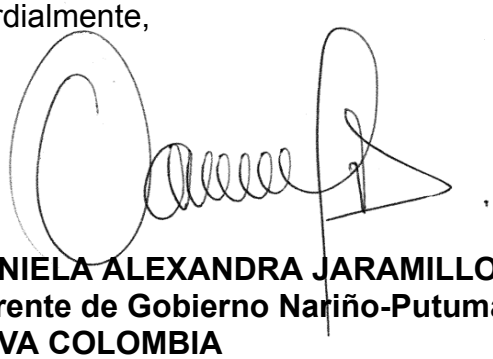
Que **MUNICIPIO DE LOS ANDES** identificado con **NIT 800019112-2** se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la **Cuenta de Ahorros No 001306950200007505 ,** Denominada **(CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN4102-2024)** aperturada el 13 de Enero 2025 , Cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación

9 digitos: 695007505
10 digitos: 0695007505
16 digitos: 069500200007505

Esta certificación se expide en Pasto, a los 13 días del mes de Enero de 2025, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



DANIELA ALEXANDRA JARAMILLO ARENAS
Gerente de Gobierno Nariño-Putumayo
BBVA COLOMBIA
danielaalexandra.jaramillo@bbva.com